



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°141-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 18 de setiembre del 2024

VISTOS:

El informe N°052-2024-WDFM-RT/RSCPPICYAC-MDEP-T de fecha 16 de setiembre del 2024 emitido por el (e) Responsable Técnico del Proyecto, informe N°139-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 16 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N°085-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 16 de setiembre del 2024 emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación, informe N°123-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 18 de setiembre del 2024 recibido en trámite documentario emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°086-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 18 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 18 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°101-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, mediante informe N°052-2024-WDFM-RT/RSCPPICYAC-MDEP-T de fecha 16 de setiembre del 2024 emitido por el (e) Responsable Técnico del Proyecto, quien señala que estando próximos a celebrar la festividad de la Virgen de las Mercedes en el distrito de Estique Pampa, mediante Resolución de Alcaldía N°140-2024-A-MDEP/T, fue aprobado el plan "PRESERVACIÓN DE LA TRADICIÓN RELIGIOSA - FESTIVIDAD DE VIRGEN DE LAS MERCEDES", con un presupuesto que asciende a S/. 5,400.00, entre requerimiento de servicios y compras, por lo que solicita recomendación para la habilitación de fondos a través de encargo interno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°141-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°139-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 16 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, pone de conocimiento que el responsable del proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CULTURA DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", remite la solicitud de habilitación de fondos por encargo interno con el informe N°052-2024-WDFM-RSCPPICYAC-MDEP-T; por lo que se solicita la habilitación de fondos a través de encargo interno para la ejecución del plan.

Que, mediante informe N°085-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 16 de setiembre del 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, indica que el referido plan "PRESERVACIÓN DE LA TRADICIÓN RELIGIOSA – FESTIVIDAD DE VIRGEN DE LAS MERCEDES" fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°140-2024-A-MDEP/T con un presupuesto de S/5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), por tanto esta Unidad aprueba la habilitación de fondos por encargo interno para la ejecución del plan.

Table with 3 columns: Item, Specific Expenses, Total. Row 1: 1, SERVICIOS, 2.6.71.63, S/. 4,100.00. Row 2: 2, COMPRAS, 2.6.71.62, S/. 1,300.00. Row 3: TOTAL, S/. 5,400.00.

Que, mediante informe N°123-2024-GAF-GM-MDEP-T recibido en trámite documentario con fecha 18 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se aprueba la habilitación de fondos modalidad de encargo interno por el monto de S/. 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles) para el plan "PRESERVACION DE LA TRADICION RELIGIOSA – FESTIVIDAD DE VIRGEN DE LAS MERCEDES". Se requiere certificación presupuestal y su posterior emisión del acto resolutorio, así como también se encargue al Responsable Técnico del Proyecto, Ing. Wilihan Dony Flores Mendoza, encargar la administración de los fondos y su respectiva rendición.

Que, mediante informe N°086-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 18 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, en donde se procedió a evaluar el presupuesto asignado al proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CULTURA DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" del presente ejercicio fiscal 2024 determinándose que se cuenta con recursos disponibles para el PLAN "PRESERVACIÓN DE LA TRADICIÓN RELIGIOSA – FESTIVIDAD DE VIRGEN DE LAS MERCEDES" aprobado con R.A. N°140-2024-A-MDEP-T de fecha 13 de setiembre del 2024. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público y artículo 12 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, se otorga la certificación de crédito presupuestario N°456-2024, por el importe de S/. 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

- PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ PROYECTO : 2589551 RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CULTURA DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
Act/A/Obra : 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
Función : 21 CULTURA Y DEPORTE
División Funcional : 045 CULTURA
Grupo Funcional : 0100 PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL
Finalidad : 0007163 PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES
Secuencia Funcional : 0015
Fuente de Financiamiento : 1 RECURSOS ORDINARIOS
Rubro : 00 RECURSOS ORDINARIOS
Monto Total : S/ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles)

Que, con proveído S/N de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone el trámite correspondiente a la Gerencia de Asesoría Legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°141-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°101-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal., habiéndose revisado la documentación concerniente, emite opinión favorable a la habilitación de fondos por encargo interno, por el monto de S/. 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), a nombre del (e) Responsable Técnico del Proyecto, Ing. Wilihan Dony Flores Mendoza, con la finalidad de ejecutar el plan "PRESERVACIÓN DE LA TRADICIÓN RELIGIOSA – FESTIVIDAD DE VIRGEN DE LAS MERCEDES".

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Supervisión y Liquidación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de S/. 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), a nombre del ING. WILIHAN DONY FLORES MENDOZA, (e) Responsable Técnico del Proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CULTURA DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con la finalidad de ejecutar el plan "PRESERVACION DE LA TRADICION RELIGIOSA – FESTIVIDAD DE VIRGEN DE LAS MERCEDES", para la adquisición de servicios y compras necesarias.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, ING. WILIHAN DONY FLORES MENDOZA, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la entidad para conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPRYCTI
GAF
USL
GSSCDE
interesado
archivo